

**REQUISITOS PARA LA INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN  
EDIFICACIONESREQUISITOS PARA LA INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD  
EN EDIFICACIONES**

**D.S. N° 058-2014-PCM**

**9.1. DE LA ITSE DE DETALLE**

10.1. Es un tipo de ITSE que se ejecuta a objetos de inspección que por su complejidad y características requieren una verificación ocular interdisciplinaria del cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como la evaluación administrado para el inicio del procedimiento.

10.2. Entre los objetos de este tipo de ITSE se encuentran:

- a) Edificaciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 M<sup>2</sup>), tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros.
- b) Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten.
- c) Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten.
- d) Mercados de Abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten.
- e) Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.
- f) Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuenten.

g) Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500 m<sup>2</sup> o un número mayor de 20 computadoras o maquinas fotocopiadoras o similares.

h) Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) o de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel), o mas de doscientos (200) alumnos por turno.

i) Cabinas de Internet que cuentan con un número mayor de veinte (20) computadoras o maquinas fotocopiadoras o similares.

j) Talleres de costura con un número mayor de veinte (20) maquinas.

k) Gimnasios que cuentan con más de quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) o más de diez (10) máquinas que requieren conexión eléctrica para funcionar.

l) Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) o Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros a similares características, que cuenten con áreas administrativas de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>).

m) Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.

10.3. En este tipo de ITSE el administrado presentara copia de los siguientes documentos, los cuales deben encontrarse señalados en el TUPA del Órgano Ejecutante:

a) Plano de ubicación

b) Plano de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas.

c) Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas.

- d) Planos de señalización y rutas de evacuación
- e) Plan de seguridad.
- f) Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad.
- g) Constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda.
- h) Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra.
- i) Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda.
- j) Autorización del Ministerio de cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

10.4. Los objetos de inspección mencionados en los numerales anteriores, que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle y que soliciten su ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento, con el correspondiente Certificado de ITSE de Detalle vigente de la edificación de la cual forman parte. Estando exceptuados de este requerimiento los objetos de inspección que cuenten con acceso (s) directo.

10.5. En el caso que las estructuras de telecomunicaciones y/o paneles publicitarios formen partes del objeto de inspección, deberán ser evaluados dentro del procedimiento del ITSE como parten de las condiciones de seguridad no estructural. Caso contrario, la evaluación de dichas estructuras se hará como parte de las condiciones del entorno inmediato. En ningún supuesto, las referidas estructuras por si solas, serán objetos de inspección.

10.6. La ITSE de Detalle debe ser realizada solo por los órganos ejecutantes componentes, a través de un grupo interdisciplinario, conformado por Inspectores Técnicos de Seguridad en edificaciones calificados para ITSE de Detalle, quienes deben cumplir con lo señalado en el presente reglamento, el Manual de ejecución de ITSE y demás normativas sobre la materia.